



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**CARTA CIRCULAR**

Bancos N° 539

ANT.: Compendio de Normas Financieras; Procedimiento de Emisión de Títulos del Banco Central sin Impresión de Láminas, aprobado por el Gerente General del BCCh el 2.9.2002; y Carta Circular N° 436 del 26.08.2002.

MAT.: Mandato único para emisión inmaterial de títulos del Banco Central.

Santiago, 30 de mayo de 2012

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, la Tercera Parte del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, denominada “Operaciones del Banco Central de Chile con Instrumentos Financieros”, contempla, en diversos capítulos, que los títulos del Banco Central de Chile, correspondientes a una emisión, pueden ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.

Dada la amplia adhesión de las instituciones financieras al procedimiento de emisión de títulos sin impresión de láminas, y con el propósito de generalizar su adhesión en un único mandato para todos los títulos que emita el Banco Central, este elaboró en agosto del 2002, para su suscripción por única vez, un modelo de mandato genérico, que se adjuntó a la carta circular publicada en dicha fecha. Este mandato, una vez suscrito, reemplaza las adhesiones individuales por instrumento, que cada institución haya efectuado al Procedimiento de Emisión de Pagarés Sin Impresión de Láminas del Banco Central.

En esta oportunidad, el mandato ha sido modificado exclusivamente para reflejar la actual estructura administrativa del Banco Central de Chile.

Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA**  
Gerente General



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

MANDATO

En Santiago, a.... de ..... de....., don  
 ....., nacionalidad ..... C.I.  
 N°..... y don ....., nacionalidad ..... C.I.  
 N° ....., ambos domiciliados en calle ..... N° ..... de esta  
 ciudad, en representación de ....., en  
 adelante “la institución financiera o agente financiero”, otorga mandato al Banco Central de Chile, en  
 adelante “el Banco”, para que en su representación, a partir de la fecha que “el Banco”, establezca, y en los  
 casos en que “la institución financiera o agente financiero” resulte adjudicatario de títulos emitidos por el  
 Banco Central conforme a las disposiciones contenidas en la Tercera Parte del Compendio de Normas  
 Financieras del Banco Central de Chile, efectúe entrega de los títulos adjudicados, sin emisión física de los  
 mismos, a la empresa de depósito de valores  
 .....

“La institución financiera o agente financiero” certifica que mantiene contrato para depósito de títulos de su  
 propiedad con la empresa de depósito de valores .....,  
 conforme a las disposiciones de la Ley 18.876 de 1989, y por tanto, exime de toda responsabilidad a “el  
 Banco” por la administración de los valores que efectúe la empresa de depósito de valores.

El presente mandato entrará en vigencia a contar de la fecha de aceptación de este por el Gerente División  
 Operaciones Financieras de “el Banco” o el Gerente de Servicios Financieros, indistintamente, tendrá una  
 duración indefinida y podrá ser revocado por “la institución financiera o agente financiero”, dando aviso a  
 “el Banco” con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la facultad de este último para suspender en forma  
 transitoria e indefinida la ejecución de este mandato, sin necesidad de expresar causa.

---

Nombre y Firma Apoderado  
 Institución Financiera o Agente Financiero

---

Nombre y Firma Apoderado  
 Institución Financiera o Agente Financiero